

Informe núm. 103/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Consejería de Hacienda y Sector Público

ANTECEDENTES

Se examina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del **suministro de diversos equipos para las instalaciones técnicas de los edificios administrativos EASMU, Buenavista y Hermanos Pidal 7 de Oviedo, a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento simplificado abreviado y un solo criterio de adjudicación (Expte SIMP. ABREV. SU 01/2019)** remitido por la Dirección General de Patrimonio y Sector Público.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) Y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, el Letrado que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), el Letrado que suscribe emite la siguiente observación:

Única.- Cláusula 9.4.2. Solvencia Técnica: Esta cláusula a juicio del que suscribe no resulta acorde con el artículo 122.2 de la LCSP, al remitirse sobre el criterio de solvencia técnica al Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo preceptivo de

conformidad con dicho artículo 122.2, que dichos criterios de solvencia técnica vengán recogidos de forma expresa en el PCAP.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del suministro de diversos equipos para las instalaciones técnicas de los edificios administrativos EASMU, Buenavista y Hermanos Pidal 7 de Oviedo, a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento simplificado abreviado y un solo criterio de adjudicación, **siempre que se tenga en cuenta la observación mencionada.**

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho.

Oviedo, a 12 de abril de 2019.

EL LETRADO

Ldo.: Eloy García Suárez
Letrado del Servicio Jurídico
del Principado de Asturias